



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE REFERENCIA.

Contrato de referencia: Contrato de servicios sociales para la gestión integral de la Residencia para Personas Mayores con Centro de Día “Los Molinos” de Mota del Cuervo (Cuenca).

Número de expediente: 2024/003729

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de abril de 2024, la Dirección General de Mayores de la Consejería de Bienestar Social emite informe justificativo sobre la necesidad e idoneidad de la contratación de referencia, identificando las necesidades que es preciso satisfacer, las razones que justifican la contratación y el contenido concreto de las prestaciones; todo ello con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), referidos, respectivamente, a la “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación” y al “Expediente de contratación: iniciación y contenido”.

SEGUNDO. - Con fecha 29 de mayo de 2024, la Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social dicta Resolución por la que se acuerda la iniciación del expediente de contratación de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

En dicha Resolución se motiva la necesidad de la contratación en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP; se acuerda la iniciación del expediente; se dispone que la forma de tramitación del mismo sea la ordinaria y que la adjudicación del contrato se realice por procedimiento abierto, a fin de que toda empresa interesada pueda presentar una proposición, que recaerá en aquella licitadora que en su conjunto haga la oferta que presente una mejor relación calidad-precio; se define la forma de presentación de las ofertas como electrónica; se establece la duración del contrato (3 años) y la posibilidad de que sea prorrogado hasta 2 años más; se justifican, definen y ponderan los criterios de adjudicación recogidos en el Apartado 17 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige esta licitación; se acuerda establecer una garantía complementaria a la definitiva si la entidad propuesta como adjudicataria





resulta inicialmente incurso en presunción de anormalidad, y finalmente se dispone que el precio del contrato se formule en términos de precios unitarios.

TERCERO.- Con fecha 4 de junio de 2024, el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General de esta Consejería emite Informe favorable sobre los anexos del PCAP que rige la presente licitación, *“de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2023, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 97.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, respecto del ejercicio de la fiscalización limitada previa, publicado en el DOCM nº54, de 17 de marzo de 2023. Todo ello sin perjuicio de consideraciones de tipo económico que no son objeto del presente informe”*.

CUARTO.- Mediante Resolución de 11 de junio de 2024, el titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, previo informe de la Dirección General con competencias en materia de presupuestos, ha acordado la modificación de los porcentajes previstos en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobada por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del dicho artículo, correspondiendo a la anualidad 2025 un total de 100 %, a la anualidad 2026 un total de 92 % y a la anualidad 2027 un total de 80 %, para el vinculante 2704.313D.24*.

QUINTO. - Con fecha 14 de junio de 2024, la Intervención General emite informe de fiscalización previa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 95 y 97.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

SEXTO. - Con fecha 25 de junio de 2024, el Vicepresidente Primero de la Junta y Secretario del Consejo de Gobierno certifica que en la reunión celebrada en esa misma fecha, el Consejo de Gobierno autorizó al órgano de contratación para la aprobación del expediente de contratación de referencia con un presupuesto base de licitación de 9.620.689,10 €.

A los anteriores Antecedentes de Hecho les son de aplicación los siguientes,





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La Secretaría General es competente para dictar la presente resolución en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 6.o) del Decreto 111/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Bienestar Social (DOCM Núm. 144, de 28/07/2023), en relación con el artículo 323 de la LCSP.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, una vez *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”*.

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”*.

El pliego de este expediente, fue aprobado mediante Resolución de 24 de abril de 2023 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la modificación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares correspondientes a la contratación de los servicios especiales enumerados en el anexo IV de la LCSP, mediante procedimiento abierto, habiendo sido informado favorablemente por el Gabinete Jurídico, de conformidad con el artículo 122.7 de la LCSP.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LCSP, *“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad*





por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

QUINTO. - Compromiso de gasto: Resulta igualmente de aplicación el artículo 48 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, que establece la posibilidad de adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual.

SEXTO. - Sobre la tramitación anticipada del expediente de gasto: El artículo 117.2 de la LCSP y el artículo 47 de la Orden de 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública (DOCM nº 29, de 10 febrero), los expedientes podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha para los compromisos de carácter plurianual.

En este caso, el gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicho contrato en los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los ejercicios que correspondan.

En virtud de cuanto antecede y sobre la base de las facultades conferidas, esta **SECRETARÍA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL**,

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que ha de regirse el contrato de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP y previo informe favorable del Servicio de Régimen Jurídico, que queda incorporado al expediente.

SEGUNDO. - Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que regirá el mencionado contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la LCSP.





TERCERO. - Aprobar el expediente del contrato de referencia, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de junio de 2024, por un importe de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (9.620.689,10 €)**, que se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:

- Presupuesto sin IVA: 9.250.662,60 €
- IVA al 4%: 370.026,50 €

Dicho gasto se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias **2704CU73/313D/24502 y 2704CU73/313D/24500** de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028.

La distribución de anualidades del presupuesto base de licitación (IVA incluido al 4%), dada la duración del contrato (tres años) y la fecha estimada para el inicio efectivo de la ejecución del mismo (**1 de enero de 2025**), se establece como se indica a continuación:

- 2025: 2.934.506,01 €
- 2026: 3.206.896,37 €
- 2027: 3.206.896,37 €
- 2028: 272.390,35 €

La distribución de anualidades por partidas presupuestarias (IVA incluido al 4%) es la siguiente:

2704CU73/313D/24502 (Centro Residencial): 8.815.678,56 € con la distribución siguiente:

AÑO	TOTAL
2025	2.688.983,23 €
2026	2.938.559,52 €
2027	2.938.559,52 €
2028	249.576,29 €
TOTAL	8.815.678,56 €





2704CU73/313D/24500 (Centro de Día): 805.010,54 € con la distribución siguiente:

AÑO	TOTAL
2025	245.522,78 €
2026	268.336,85 €
2027	268.336,85 €
2028	22.814,06 €
TOTAL	805.010,54 €

CUARTO. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que será abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 131 de la LCSP, de forma que toda empresa interesada pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación del contrato con las licitadoras.

La adjudicación se realizará utilizando una **pluralidad de criterios de adjudicación** (establecidos en el apartado 17 del Anexo I del PCAP que se aprueba mediante la presente Resolución) en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

La elección del procedimiento y los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato han sido debidamente justificados en la Resolución de inicio del expediente citada en el Antecedente de Hecho Segundo, tal y como exige el artículo 116 de la LCSP.

El precio del contrato se formula en términos de **precios unitarios máximos** de licitación que, calculados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la LCSP, son los siguientes:

- **Plazas residenciales:** 67,09 € precio/plaza/día y persona usuaria. Este precio se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:
 - Precio neto plaza/día por persona usuaria (IVA excluido): 64,51 €
 - IVA que debe soportar la Administración al 4%: 2,58 €
- **Plazas del Centro de Día:** 54,32 € precio/plaza/día y persona usuaria. Este precio se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:
 - Precio neto plaza/día por persona usuaria (IVA excluido): 52,23 €
 - IVA que debe soportar la Administración al 4%: 2,09 €



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 35E2D8F06F6671E2D7F6F6



QUINTO. - Establecer que la licitación será electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 28/2018, de 15 de mayo, por el que se regula la contratación electrónica en el sector público regional, debiendo el órgano de contratación utilizar la Plataforma de Contratación del Sector Público como herramienta de presentación y custodia de las ofertas electrónicas en la presente licitación. En consecuencia, no serán admisibles las ofertas presentadas de forma manual.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 35E2D8F06F6671E2D7F6F6